

## ACUERDO METROPOLITANO 07 DE 2024 (OCTUBRE 22)

“Por el cual se aprueba la concertación de los aspectos referidos a los Hechos Metropolitanos, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en el proyecto de Revisión de Largo Plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas”

### LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Política, los artículos 10 y 24 de la Ley 388 de 1997, literal a) numeral 6 del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano N°17 de 2008, el numeral 7 del literal a) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano N°10 de 2013 y la Resolución Metropolitana 953 de 2006,

### CONSIDERANDO QUE

Conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los municipios y distritos deben establecer mecanismos que les permitan promover el ordenamiento de su territorio, por medio de un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física, con el fin de obtener instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio.

Los municipios y distritos están en la obligación legal de elaborar un Plan de Ordenamiento Territorial como instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio, el cual debe contener un conjunto de objetivos, directrices, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas que permitan orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización de suelo.

El numeral 5 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023, establece las determinantes del orden metropolitano que deben ser incorporadas en el ordenamiento territorial como normas de superior jerarquía y, por lo tanto, deben ser tenidas en cuenta por los municipios y distritos en la formulación y adopción de sus planes de ordenamiento territorial.

El artículo 24 de la Ley 388 de 1997, señala la obligación de surtir el trámite de concertación interinstitucional del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial previo a ser presentado ante el Concejo Municipal para su aprobación, ante la autoridad ambiental correspondiente para que concierten los asuntos exclusivamente ambientales, pero, además, indica en el numeral 2 que “(...) 2. *Durante el mismo término previsto en el numeral anterior se surtirá la instancia de concertación con la Junta Metropolitana para el caso de planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas, instancia que vigilará su armonía con los planes y directrices metropolitanas, en asuntos de su competencia*”.

En el artículo 7 de la Ley 1625 de 2013 mediante la cual se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas, señala en el literal j), entre otras funciones, la de ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, también en el artículo 20 de la misma ley, se establecen las atribuciones básicas de la Junta Metropolitana y en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio, en el numeral 6 dispone como atribución de la Junta Metropolitana “(...) *Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macroproyectos de Interés Social Nacional*”.

Asimismo, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, profirió la Resolución Metropolitana N°953 de 2006, por medio de la cual se establecen los criterios para llevar a cabo el proceso de concertación ambiental y la incorporación de las normas obligatoriamente generales en los planes de ordenamiento territorial de los municipios asociados al Área Metropolitana.

La Junta Metropolitana del Valle de Aburrá expidió el Acuerdo Metropolitano N°17 de 2008, mediante el cual crea la Comisión Técnica Asesora para la concertación, revisión y ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Dicho organismo se encarga de verificar la incorporación de las directrices de los Hechos Metropolitanos con base en las recomendaciones del grupo técnico de la Entidad y presentarlo ante ésta para su aprobación.

Mediante oficio con radicado No.036932 de 03 de octubre de 2023, el doctor Mauricio Cano Carmona quien fungía como alcalde del municipio de Caldas, radicó los documentos para efectos de surtir trámite de concertación de asuntos ambientales y metropolitanos del proyecto de revisión y ajuste de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. En esta misma comunicación se delegó al señor David Humberto Ocampo Suarez quien fungía como secretario de Planeación, para que actuara en nombre del exalcalde Mauricio Cano Carmona, durante el proceso de concertación.

Luego de verificar todos los documentos y cartografía allegada por el municipio, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante comunicación oficial despachada con radicado N°029055 de 11 de octubre de 2023, lo requirió para que en el término máximo de un (1) mes complementara los documentos de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.2.1.2.3.1; 2.2.2.1.2.1.2 y 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

El municipio mediante oficio N°038241 de 12 de octubre de 2023, allegó información con la cual subsanó a cabalidad lo requerido por la Entidad y, por medio del oficio N°029433 de 14 de octubre de 2023, se le informó al municipio que la radicación de los documentos se encontraba en debida forma y, por lo tanto, el término de cuarenta y cinco días (45) establecido en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, empezaría a contar desde el 13 de octubre de 2023, día hábil siguiente a la radicación.

El 17 de octubre de 2023, mediante comunicaciones oficiales con Radicados N°029473, 029474, 029475, 029476 y memorando 001403, se conformó la Comisión Técnica Asesora para la concertación del PBOT de Caldas y se citó a la mesa inicial del proceso para que el municipio realizara la presentación del proyecto de revisión ordinaria de largo plazo. La citación se realizó a la directora del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, a los secretarios de Planeación de los municipios colindantes que son La Estrella, Sabaneta y Envigado y, a los subdirectores de Transporte y Ambiental de la Entidad, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Metropolitano N°17 de 2008, por el cual se crea la Comisión Técnica Asesora para la concertación, revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial de los municipios socios, en los temas relacionados con las directrices sobre los Hechos Metropolitanos.

El 17 de octubre de 2023, mediante reunión virtual el municipio de Caldas realizó la presentación del proyecto de revisión de largo plazo de su PBOT, ante los miembros de la Comisión Técnica Asesora, la Mesa Conjunta de autoridades ambientales y los integrantes de los Grupos Interdisciplinarios.

Para realizar el análisis y estudio de los aspectos exclusivamente ambientales y determinantes definidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en los asuntos de ordenamiento territorial contenidos en el proyecto de Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Caldas, se expidió la Resolución Metropolitana N°00-002813 de 25 de octubre de 2023, mediante la cual se conforma un Grupo Interdisciplinario, compuesto por funcionarios de la Entidad.

Los días 24, 25 y 30 de octubre, 3, 4 y 8 de noviembre de 2023 se realizaron mesas técnicas de acompañamiento previo, durante las cuales se abordaron temas de gestión del riesgo, densidades metropolitanas, saneamiento básico, POMCA, red

hidrográfica superficial, Plan de Manejo Ambiental del Acuífero y clasificación del suelo.

El 03 de noviembre mediante comunicación con radicado N°041095 el municipio aportó GDB y documento de armonización del PBOT con el POMCA de los ríos Aburrá y Amagá, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el equipo técnico en las mesas desarrolladas.

El 10 de noviembre, se llevó a cabo el taller interno técnico-jurídico, durante el cual los funcionarios y contratistas de la Entidad que vienen adelantando la revisión de la información del proyecto de revisión del PBOT analizan las observaciones más relevantes dentro del proceso de concertación, previo a la entrega del informe técnico al municipio.

El 14 de noviembre mediante oficio con radicado 033000, la Entidad remitió al municipio de Caldas el Informe Técnico N° 007920. Así mismo, se envió dicho informe a los miembros de la Comisión Técnica Asesora integrada por los secretarios de Planeación de los municipios de Sabaneta, La Estrella, Envigado y a la directora de Planeación de la Gobernación de Antioquia mediante oficios con radicados 033004, 033018, 033020, 033021 respectivamente y, a los subdirectores de Transporte y Ambiental de la Entidad, mediante memorando N°001508, para dar cumplimiento con lo indicado en el numeral 3.3. del artículo 3 del Acuerdo Metropolitano No. 17 de 2008 *“elaborar concepto sobre la verificación del cumplimiento de las directrices sobre los Hechos Metropolitanos con base en las recomendaciones del grupo técnico del Área Metropolitana”*.

Posteriormente los días 20, 21, 22, 23, 24 y 29 de noviembre de 2023, se adelantaron las sesiones temáticas iniciales de concertación, teniendo como punto de partida el Informe técnico N°007920 de 14 de noviembre de 2023. En estas sesiones se acordaron los ajustes que debía realizar el municipio a cada uno de los documentos que comprenden la propuesta de revisión de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

El 22 de noviembre de 2023, se llevó a cabo reunión virtual con la Comisión Técnica Asesora donde rindieron concepto técnico sobre la verificación del cumplimiento de los asuntos metropolitanos contenidos en la propuesta del PBOT. A dicha sesión asistieron los municipios de Envigado, La Estrella, Sabaneta, la representante de la Gobernación de Antioquia y la subdirectora Ambiental de la Entidad, los cuales emitieron concepto de verificación, en las siguientes fechas:

- La dirección de Planeación Territorial y del Desarrollo - Gobernación de Antioquia, el día 24 de noviembre de 2023 mediante comunicación oficial con radicado N°043522.
- El municipio de La Estrella remite el concepto el 04 de diciembre de 2023, mediante radicado No. 044767.
- El municipio de Sabaneta remite el concepto el 12 de diciembre de 2023 con No. 045709.
- La directora del Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Envigado, mediante correo del 22 de noviembre de 2023 y radicado No. 047432 del 27 de diciembre.

El 12 de diciembre de 2023, el municipio de Caldas mediante oficio con radicado N° 045656 allegó los documentos e información cartográfica ajustada, partiendo de los acuerdos realizados en las sesiones de concertación y las mesas técnicas, los cuales fueron complementados con información radicada el día 13 de diciembre mediante correo electrónico con radicado No. 045783. Posteriormente, la Entidad mediante correo electrónico, este mismo día, le informó al municipio las fechas para continuar con el trámite de concertación.

Los días 14, 15, y 18 de diciembre de 2023, se adelantaron sesiones finales de concertación de asuntos ambientales y metropolitanos. En la sesión del 18 de diciembre, el municipio entrega de manera física (memoria USB) documentos que tienen parte de los ajustes pactados en las sesiones de concertación realizadas hasta la fecha la cual fue radicada por el archivo de la entidad mediante N°46702 de 19 de diciembre de 2023.

Producto de los debates técnicos realizados en dichas sesiones, el municipio consideró la necesidad de contar con tiempo para ajustar los documentos que conforman la propuesta de revisión, por lo que, durante la sesión de concertación del 18 de diciembre, el Secretario de Planeación, solicitó formalmente la suspensión de términos y lo refrendó remitiendo a la entidad la solicitud de suspensión mediante correo electrónico al finalizar dicha sesión, solicitud que fue radicada por el archivo de la entidad el 19 de diciembre de 2023, mediante radicado N°046703.

La Entidad, al encontrar que la solicitud del 18 de diciembre se realizó antes del vencimiento de los términos, mediante comunicación oficial despachada con radicado N°37336 del 20 de diciembre de 2023, concedió la suspensión, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, suspensión que empezó a regir a partir del 19 de diciembre del año en curso, por término de un (1) mes, finalizando a más tardar el 19 de enero de 2024.

Finalmente, el día 27 de diciembre de 2023, el municipio radicó con oficio N°47460 los documentos e información cartográfica ajustados, con el fin de surtir la última sesión de concertación, con lo cual se reactivaron los dos (2) días restantes del término legal establecido para surtir el trámite de concertación interinstitucional.

Por lo anterior, el día 28 de diciembre se realizó la sesión final de concertación en donde se verificaron los ajustes a toda la documentación que comprende el proyecto de revisión de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial y se concluyó que efectivamente la misma se ajusta técnica y jurídicamente.

Finalmente, mediante la Resolución Metropolitana N°02 de 02 de enero de 2024 *“Por medio de la cual se acoge la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales contenidos en el proyecto de revisión de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Caldas”*, la Entidad adoptó los asuntos exclusivamente ambientales del municipio de Caldas.

Por lo tanto, en aplicación de las disposiciones consagradas en el numeral 6 del literal a) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 y en armonía con el numeral 7 del literal a) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano N°10 de 2013, la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá, es competente para aprobar la concertación de los asuntos metropolitanos contenidos en el proyecto de revisión y ajuste de largo plazo al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas.

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la concertación de los aspectos referidos a los Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales contenidas en el proyecto de revisión de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, conforme a lo sometido a consideración en el Acta de sesiones de concertación adelantados los días 20, 21, 22, 23, 24 y 29 de noviembre y, 14, 15, 18 y 28 de diciembre del año 2023, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio, a través del señor alcalde o del Concejo Municipal, no podrá atribuir al Área Metropolitana del Valle de Aburrá como autoridad ambiental o entidad metropolitana compromisos sobre asuntos que no se hayan concertado mediante el presente proceso o aquello que habiendo sido concertado no se cumpla por parte del municipio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las modificaciones que se pretendan realizar a lo concertado en el “Proyecto de revisión de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas” deberán surtir nuevamente el proceso de concertación establecido en la Ley 388 de 1997 y demás normas que la modifiquen o la sustituyan, sustentándose en estudios técnicos. Igualmente, en el caso que el Concejo Municipal introduzca alguna modificación a los asuntos ambientales o metropolitanos concertados, el Municipio de Caldas informará al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para efectos de conocimiento y actuaciones propias de su competencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El representante legal del Municipio de Caldas, remitirá al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los ocho (8) días siguientes a la sanción del respectivo acto administrativo, por medio del cual se adopte el proyecto de revisión y ajuste de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, copia física y magnética del mismo, así como de todos los documentos definitivos de soporte (técnicos y cartográficos) para efecto del seguimiento y demás aspectos de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO** El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del día veintidós (22) de octubre de 2024, convocada el quince (15) de octubre de 2024, según consta en el Acta No 05 de 2024.

Dado en Medellín, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA**

Alcalde Distrital

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín  
Presidente

**PAULA ANDREA PALACIO SALAZAR**

Directora  
Secretaria